



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,  
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y  
JUZGAMIENTO  
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA CD)  
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

<b>Fecha</b>	Doce (12) de agosto de 2021	<b>Hora</b>	3:30	<b>AM</b>	<b>PM X</b>
--------------	-----------------------------	-------------	------	-----------	-------------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	0	0	0	1	1	5
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo										

**DEMANDANTE: FREDY GARCÍA VÉLEZ**

**DEMANDADO: COLPENSIONES**

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor FREDY GARCÍA VÉLEZ demandante C.C. 71.180.358
Doctor ELKIN CHALARCA HOYOS apoderado de la parte demandante TP 130.448
Doctora MANUELA LÓPEZ HENAO apoderada sustituta de COLPENSIONES TP 253.225
Doctor EDGAR ALEXANDER MARTA BRIJALDO apoderado y representante legal de PORVENIR S.A. TP 320.142

**LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA**

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/0710ea03-060c-4b71-8289-f60bbb4e57e0?vcpubtoken=3552260d-c16c-4e89-98ba-a06e0c302866>

**ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA**

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo <b>X</b>
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

**ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	<b>X</b>
Se abstiene el Despacho de resolver la excepción previa propuesta por sustracción de materia. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

#### ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

#### ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

#### ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

##### PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES

En el presente proceso se hizo uso de la facultad prevista en el artículo 372 del CGP, al tomarse la decisión de realizar las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS una seguida de la otra, por ende, el Decreto de pruebas se realizó mediante auto, el cual se encuentra en firme. Por lo tanto, el despacho se atiene a lo resuelto:

Auto interlocutorio N° 0419, notificado en Estados el 17 de marzo de 2021, el cual se encuentra en firme (Fls.1 a 4 PDF 17CargaDinamicaFijaFecha).

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

#### PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte al demandante FREDY GARCÍA VÉLEZ.

#### CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

#### AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 412 de 2021 del consecutivo general y N° 202 de 2021, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

#### F A L L A

**PRIMERO: DECLARAR** la ineficacia de la afiliación del señor FREDY GARCÍA VÉLEZ al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por PORVENIR S.A.

**SEGUNDO: CONDENAR** a PORVENIR S.A. a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, el valor de la cuenta de ahorro individual del demandante, incluyendo para el efecto cotizaciones, cuotas y/o gastos de administración vigentes a partir del 01/04/2004 exclusivamente por la afiliación del señor FREDY GARCÍA VÉLEZ, con los rendimientos que se hubieren causado, incluidos los aportes para

garantía de pensión mínima, y en concordancia, se ordena además a COLPENSIONES a recibir tales sumas de dinero.

**TERCERO:** CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a activar la afiliación del señor FREDY GARCÍA VÉLEZ, al régimen de prima media con prestación definida.

**CUARTO:** DECLARAR improbadas las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

**QUINTO:** ABSOLVER a las entidades demandadas de las demás pretensiones incoadas en su contra por el demandante.

**SEXTO:** COSTAS en ésta instancia a cargo de PORVENIR S.A. en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.900.000.

**SÉPTIMO:** COMPULSAR COPIAS A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN para que investigue si en la suscripción del formulario de vinculación del señor FREDY GARCÍA VÉLEZ a PORVENIR S.A., se configura alguna conducta punible.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

### RECURSOS

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por los apoderados de COLPENSIONES y PORVENIR en el efecto suspensivo, además de ordenar surtir el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de COLPENSIONES. Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT  
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE  
SECRETARIA**

**Firmado Por:**

**Laura Freidel Betancourt  
Juez Circuito  
Laboral 013**

Acta Audiencia 05001310501320200011500

**Juzgado De Circuito  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e6e36271882f30d28de1bd6a1c66ebc7bf240faffc2a651be025dbde605c290e**

Documento generado en 12/08/2021 05:43:55 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**